



## DILIGENCIA DEL PROCESO DE LICITACIÓN DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD.

En sesión Plenaria de la FPSCN de 29/03/2022 en su punto 6B: **“Propuesta de la Gerencia sobre contratos (no menores): Adjudicación provisional de los siguientes contratos, habiéndose tramitado el procedimiento por la Comisión permanente:**

### **A/ Contrato de concesión de servicios de vigilancia y seguridad para la Cueva de Nerja”**

El plenario por unanimidad aprobó la propuesta de la Comisión Permanente de la FPSCN de adjudicar provisionalmente el contrato al licitador que ha obtenido la mayor puntuación: **INNOVATE SECURITY CONCEPT S.L.U.** con 91.5 puntos.

Dicho licitador, conforme a lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP, deberá presentar dentro del plazo de diez días hábiles a contar del día siguiente a la publicación, del 1 al 14 ambos incluidos, la documentación justificativa.

- 1.- La documentación exigida en la cláusula VIII.6.1.A) apartado b) (Documentación acreditativa de los requisitos previos previstas en las letras a), c) y e) del apartado 1 del artículo 140 de la LCSP) que fue alegada mediante declaración responsable o DEUC, según modelo anexo I, y modelo de declaración complementaria al DEUC según modelo anexo II tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra.
- 2.- Acreditación de la disposición efectiva de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.
- 3.- Resguardo de la garantía definitiva constituida a favor del órgano de contratación FPSCN, con CIF G-29162278.
- 4.- Certificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (en los términos previstos en los artículos 13 a 16 del RGLCAP).
- 5.- Póliza de responsabilidad civil. Contrato de seguro de responsabilidad civil, aval u otras garantías financieras constituidas en la cuantía y con las condiciones que se determinen reglamentariamente, en atención al ámbito territorial en que se opere.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que se hayan quedado clasificadas las ofertas. Además, se procederá a exigir a aquel licitador el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Fdo.: José María Domínguez Pérez

Gerente

FUNDACIÓN  
CUEVA DE NERJA

FUNDACIÓN DE SERVICIOS CUEVA DE NERJA